#### No 8237

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

# REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Refórmase el artículo 17 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, de 6 de enero de 1998. El texto dirá:

## <u>"Artículo 17.-</u> Derecho al resguardo del interés propio de las personas menores de edad de nacionalidad extranjera

Para los efectos de ingreso y permanencia de las personas extranjeras menores de edad, la aplicación de la legislación migratoria vigente será valorada por las autoridades administrativas competentes, en resguardo del interés propio de este grupo, a fin de garantizar condiciones que procuren el respeto de sus derechos en un ambiente físico, social y mental sano."

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.**- San José, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos.

#### COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Ovidio Pacheco Salazar

### **PRESIDENTE**

Vanessa de Paúl Castro Mora
PRIMERA SECRETARIA

Horacio Alvarado Bogantes
SEGUNDO PROSECRETARIO

**Dado en la Presidencia de la República.-** San José, a los nueve días del mes de abril del dos mil dos.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA

Mónica Nágel Berger MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA Rogelio Ramos Martínez

MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Y POLICÍA Y SEGURIDAD

PÚBLICA

Sanción: 09-04-02

Publicación: 26-04-02 Gaceta: 80